



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



**DIRECTRIZ
DVJ-001-2020**

Para: Dirección General de Adaptación Social, Instituto Nacional de Criminología, Directores de Centros Penales, Coordinadores de las diferentes disciplinas técnicas, Policía Penitenciaria, personal del Ministerio de Justicia y Paz.

De: Viviana Boza Chacón
Viceministra de Asuntos Penitenciarios

Diana Posada Solís
Viceministra de Gestión Estratégica

C.I: Fiorella Salazar Rojas
Ministra de Justicia y Paz

Daisy Matamoros
Directora de la Policía Penitenciaria

Fecha: 17 de marzo de 2020

Asunto: Lineamientos sobre situación de emergencia que enfrenta el país debido al Covid-19

Estimados (as) señores (as):

Atentamente les saludamos. En nuestra condición de viceministras de gobierno para el Ministerio de Justicia y Paz y en razón de la preocupación manifestada por compañeros de la institución ante la situación de emergencia que enfrenta el país debido al Covid-19, se emiten los siguientes lineamientos, los cuales deben ser comunicados de manera oportuna al personal a su cargo y se realicen las acciones pertinentes:

- La **comunicación oficial** a lo interno de la institución en temas de la atención de la situación del Covid19, así como para comunicar las medidas a seguir a lo interno de la institución y cualquier situación particular que enfrente el Sistema Penitenciario la realizará la señora Fiorella Salazar Rojas, **Ministra de Justicia y Paz**, la señora Diana Posada Solís **Viceministra de Gestión Estratégica**, la señora Viviana Boza Chacón **Viceministra de Asuntos Penitenciarios**, la señora Dixiana Alfaro Alvarado **Jefatura Nacional de Servicios de Salud Penitenciarios**.



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



- Los directores de los centros **deben valorar** de manera individual cualquier petición de **actividades no programadas** con personas ajenas a la institución. Para todas las actividades que se realicen en los centros con personas externas, los funcionarios brindarán las recomendaciones respectivas para salvaguardar no solo la salud de los voluntarios, sino también la de los privados de libertad y funcionarios de nuestros centros penitenciarios.
- Se debe **extremar las medidas de limpieza e higiene** permanente de espacios en los centros penitenciarios, centros de trabajo (ámbitos, baños, dormitorios de población privada de libertad, dormitorios de policía penitenciaria, oficinas de personal de todos los niveles de atención y áreas de requisa e ingreso de visitas) y todas las unidades móviles del Ministerio (patrullas de la policía penitenciaria, vehículos de uso administrativo y cualquier otro para el traslado de funcionarios y población privada de libertad) .
- De conformidad con el estado de alerta amarilla que vive el país, se dispone a limitar la **visita a una persona por privado** de libertad a partir del lunes 16 de marzo y hasta nuevo aviso se les requiere a quienes ingresen a la visita acatar los protocolos sanitarios ya establecidos por el Ministerio de Salud. Sin embargo, ante la declaratoria de emergencia nacional dada el 16 de marzo, se **suspende temporalmente toda la visita del CAI Adulto Mayor**, al ser una de las poblaciones de mayor riesgo ante el Covid-19, buscando con ello una medida adicional para salvaguardar la salud de estos.
- En cuanto a las **visitas de campo** de los niveles Institucional, Semi Institucional, Comunidad, Sanciones Alternativas, Monitoreo Electrónico, así como las entrevistas y comparecencias de la Asesoría Jurídica **se mantienen aquellas que sean necesarias e indispensables** sin variación hasta que se presente algún cambio en el estado de situación para el Ministerio de Justicia y Paz, lo anterior con la solicitud de realizar las valoraciones de aquellos casos que sean de carácter prioritario. Se les insta a los funcionarios seguir rigurosamente los protocolos de salud emitidos por el Ministerio de Salud y privilegiar los medios virtuales por sobre los presenciales toda vez que sea pertinente y materialmente posible
- En cuanto a los **funcionarios que presenten síntomas**, el procedimiento establecido es el siguiente:
 - o Si el funcionario **está en su hogar** y presenta fiebre mayor de 38°, tos, dolor de garganta, secreción nasal, diarrea o dificultad para respirar, debe acudir al centro médico de la C.C.S.S. que le corresponda para ser diagnosticado, tratado y eventualmente incapacitado.
 - o Ante esta emergencia el médico de empresa de oficinas centrales **NO** atenderá personas con los síntomas anteriormente descritos ya que no posee el equipo necesario para este tipo de valoraciones. Las jefaturas deberán permitir a los funcionarios asistir a los centros médicos de la C.C.S.S. para ser atendidos.
 - o El médico de empresa del Complejo Occidente **SÍ** atenderá personas con los síntomas anteriormente descritos que pernoctan en el centro, en tanto cuente con el equipo necesario para este tipo de valoraciones; en caso de faltante del equipo NO atenderá personas con síntomas sospechosos y será comunicado con toda la antelación posible, para que los funcionarios puedan desplazarse al centro médico de la C.C.S.S. que les



VICEMINISTERIO ASUNTOS PENITENCIARIOS



corresponda. Los funcionarios que pernoctan en otros centros, donde no haya médico de empresa podrán gestionar ser atendidos en el centro médico del Centro en el que se encuentran laborando.

- En relación a la **repatriación de costarricenses detenidos en el extranjero** de momento, excepto los casos aprobados y coordinados para su repatriación, los otros que permanecen pendientes deberán quedar sujetos a una coordinación posterior de conformidad con el estado de evolución de la pandemia Covid-19. Lo anterior para salvaguardar no solo la salud de los mismos, sino también la de los privados de libertad detenidos en nuestro país, así como el personal penitenciario que tenga contacto con ellos. Se exceptúa de esta directriz los casos que revistan situación de humanidad emergencia para su traslado, tales como: mujeres embarazadas, mujeres con niños, personas con cáncer terminal o bien cualquier otra que justifique no solo su traslado, si no también que no contravenga lo citado en este apartado.
- Es trascendental que los directores de los centros determinen en conjunto con el personal de salud, y mantengan permanentemente actualizado un listado de los **privados de libertad con factores de riesgo** y evalúen la posibilidad de ubicarlos en espacios específicos.
- Además, es importante que se establezcan **espacios dentro de los centros penitenciarios** que potencialmente podrían ser utilizados para aislamiento de pacientes sospechosos y contagiados.
- Es importante considerar ante un **posible escenario ante el primer caso confirmado de Covid-19** en algún centro penal, la medida que ha venido implementando el Ministerio de Salud es emitir una **orden sanitaria de cierre total del Centro Penal**.

En consecuencia al Decreto Ejecutivo 42227-MP-S supracitado y según lo que establece el considerando XV que *"debido al estado de necesidad y urgencia ocasionado por el Covid-19, dada su magnitud como pandemia y sus consecuencias en el territorio nacional. Por corresponder a una situación de la condición humana y de carácter anormal, esta no puede ser controlada ni abordada por parte de la Administración Pública a través del ejercicio de los procedimientos administrativos ordinarios. De esta manera, la Administración Pública podrá temporalmente aplicar medidas extraordinarias de excepción, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, así como en la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, para brindar debida y pronta atención a los eventos generados por la situación excepcional del Covid-19 y mitigar sus consecuencias"*, se determina que:

- En caso de que un centro penal tenga orden de aislamiento se determina que los **servicios deberán seguir funcionando** por considerarse **esenciales** son: **el de salud, alimentación, la policía penitenciaria, la dirección de los centros penitenciarios y sus administradores, el personal de mantenimiento, lavandería y los operadores de equipo móvil.**
- Se le solicita a las siguientes **jefaturas** determinar un **equipo de respuesta que esté disponible 24 horas**, el listado de este equipo y números de contacto se deberán entregar a más tardar **el día 18 de marzo** a las señoras Viceministras Viviana Boza Chacón y Diana Posada Solís por medio de correo electrónico, de directores de nivel y de programas, el Instituto Nacional



**VICEMINISTERIO
ASUNTOS PENITENCIARIOS**



de Criminología, la Dirección General de Adaptación Social, Servicios Generales, Proveeduría, Arquitectura, Salud Ocupacional, Tecnologías de la Información, Almacén Central, Financiero, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Patronato de Construcciones, Instalaciones y Adquisición de Bienes y el servicios de limpieza.

A los despachos de las señoras viceministras también pueden hacer llegar cualquier consulta sobre los temas expuestos anteriormente.

Con todo respeto y consideración,

Rige a partir de su comunicación